

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 961

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión de 16 del actual, las excusas que de sus respectivos cargos de Concejales del Ayuntamiento de Fuente Obejuna han presentado en este Gobierno civil don Francisco Pérez Albañil, don José Fernández de Henestrosa y Boza, don Luis Castelo y Porras, don Juan Antonio Mellado Galleta, don Manuel Gálvez Obrero y don Antonio Pérez Bravo; y

Resultando que los repetidos señores Concejales, en instancias que llevan la fecha de 10 del corriente mes, solicitan se les admita la dimisión de sus mencionados cargos, fundando la renuncia don Francisco Pérez, don

José Fernández de Henestrosa y don Luis Castelo en las enfermedades que padecen, que les impiden atender al cumplimiento de los deberes que sus cargos les imponen, y don Juan A. Mellado, don Manuel Gálvez y don Antonio Pérez Bravo, que basan la excusa en su estado de salud y en ser mayores de sesenta años;

Resultando que á las expresadas instancias acompañan las correspondientes certificaciones de los médicos facultativos para justificar la enfermedad de los tres primeros enunciadados Concejales, y á las solicitudes de los tres últimos van incorporadas las fes de bautismo de los repetidos interesados para acreditar la edad de los mismos;

Considerando que según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, los mayores de sesenta años y los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales;

Considerando que las excusas fundadas en la edad y en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo consignado en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que con arreglo á las disposiciones del mismo Real decreto y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir las excusas que de los cargos de Concejales del Ayuntamiento de Fuente Obejuna presentan don Francisco Pérez, don José Fernández de Henestrosa, don Luis Castelo, don Juan A. Mellado,

don Mariano Gálvez y don Antonio Pérez.

Lo que se hace público en esta periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 21 de Marzo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 957

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—AGUAS.

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado del señor Gobernador civil de la misma un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

NOTA.

Don Juan Felipe Conde y Luque, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Viana, solicita autorización para derivar, con carácter provisional y mientras se lleva á cabo el proyecto de las obras de riego del río Guadalquivir, la cantidad de 20 litros de agua por segundo del río Bembezar, en los términos de Posadas y Hornachuelos, con destino al riego de veinte hectáreas de terreno de la hacienda de Moratalla, de la propiedad de dicho señor Marqués.

El sistema de toma de aguas será el empleo de un motor de gas pobre de 28 caballos de fuerza efectiva.

No se solicita imposición de servidumbre alguna, y las obras no atraviesan más términos que los expresados.

Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, quedando de manifiesto en esta Jefa-

tura el proyecto presentado, durante el plazo de treinta días.

Córdoba 21 de Marzo de 1908.—Francisco Hernández de Tejada.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 958

Sección administrativa de Beneficencia Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro del carbón, leña y otros artículos, con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1908, en lo que se refiere al suministro de carbón de cok, aceitunas, naranjas, melones, hortaliza, pescado, leche de burra y de vaca y escobas y escobones, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las quince horas, un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 285, correspondiente al día 2 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, R. Conde.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

IMPUESTOS MINEROS—PRIMER TRIMESTRE DE 1908

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900:

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Término en que radica.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. — Pesetas.
1738	5432	Pepin	D. Agustín García de Rueda	Espiel	Antimonio	315
1592	4491	San Sixto	The M. F. H. Sindicato Limited	Conquista	Bismuto	225
575	377	Casiano de Prado	Sociedad E. M. de Santa Bárbara	Pesadas	Blenda	3.540
1096	3790	Cinco Amigos	The Calamón Mining C.ª of Spain Limited	Idem	Idem	11.170
1071	3689	Cerro Muriano	Compañía Cerro Muriano	Córdoba	Cobre	3.050
1132	3842	Potosí	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos	Alcaracejos	Idem	594
1463	4470	Constantina	D. Manuel Garrido Mateos	Montilla	Hierro	150
982	3540	San Pedro	Bias Martino Cacik	Córdoba	Idem	165
1147	3869	Guadiato 6.º	Eduardo P. Westendorp	Idem	Idem	170
1151	3932	La Sorpresa	Pablo Koch	Montoro	Hierro y otros	831
1102	3644	El Cuco	Juan Stuyk Reig	Fuente Obejuna	Plomo	340
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	Sres. Peñalver Zapata y Domenech	El Viso	Idem	3.748
694	2764	Demetrio	Sociedad Anglo Vasca	Alcaracejos	Idem	17.832
654	2666	Enero 2.º	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Fuente Obejuna	Idem	400
805	2682	Margarita 2.ª	La misma	Idem	Idem	705
1688	5364	San Jerónimo	D. Gerónimo Lozano	Hornachuelos	Idem	944
626	2601	Luisa	Compañía Minera de Villanueva del Duque	Villanueva del Duque	Idem	61.100
1143	3921	La Manuela	D. Julio García Pretel	Fuente Obejuna	Idem	250
520	5467	Santa Bárbara	Domingo Muguerza Egula	Idem	Idem	8.190
1552	3850	San Francisco	Sociedad Minera Mi Nena	Montoro	Idem	900
729	2935	Sur	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	Villanueva del Duque	Idem	7.692
896	2936	Tres Naciones	La misma	Idem	Idem	186
795	2948	España	La misma	Idem	Idem	190
744	2776	Terreras	Sdad. anónima La Argentifera	Idem	Idem	21.994
634	2622	San Rafael	La misma	Idem	Idem	7.338
451	2485	Salvador	La misma	Idem	Idem	220
734	2941	Almadenes	Sociedad anónima Los Almadenes	Alcaracejos	Idem	9.963
976	2949	Vizcaya	La misma	Idem	Idem	220
624	2622	Los Ingleses	La misma	Idem	Idem	2.064
1577	4649	Duende	D. Pedro Serrano	Córdoba	Idem	75
532	2608	Villas Perdidas	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Fuente Obejuna	Idem	3.075
720	2796	Santa Leocadia	La misma	Almodóvar del Río	Idem	2.160
1169	4086	Tovia	Sr. Conde de Torres Cabrera	Córdoba	Idem	50
1168	3952	San Rafael	D.ª Aurora Malagrida	Idem	Idem	50
1123	1066	La Fortuna	D. Federico Barranco Luna	Pozoblanco	Idem	70
TOTAL.....						169.966

Córdoba 17 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Núm. 941

Sección provincial de Pósitos

CORDOBA

Circular núm. 950

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliar para el Pósito de Pozoblanco á don Joaquín Vidal Ferrer y á don Juan Nestal y Rodríguez, respectivamente, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos del artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 18 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 590

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus

atribuciones, ha nombrado Auxiliar ejecutivo para el Pósito de Belmez, de esta provincia, á don Marcelino Molero Borrell, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos del artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 950

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Espejo, de esta provincia, á don Antonio Bríngas y Portillo, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para los efectos del artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 950

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliar para el Pósito de Hornachuelos, de esta provincia, á don Florentino Llandres Guinea y don Lucio Torres Morilla, respectivamente, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 308

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1907.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y ratificada la extraordinaria del día 27 de Noviembre, acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Convertir en definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en favor de Francisco Calvillo Medina, como arrendatario de la casa Alhóndiga de este caudal de Propios, durante el próximo año de 1908, por la ren-

ta de 957 pesetas; de Juan González Carpio, como contratista del suministro de aceite de oliva necesario para los farolillos de mano de los serenos de esta población, durante igual ejercicio y cantidad de 489 pesetas, y de Tomás Coronado Madueño, de la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública, durante expresado año de 1908, por la suma de 3.252 pesetas.

Conceder á la profesora de Instrucción primaria doña María Antonia Cachinero la gratificación de 50 pesetas por los servicios prestados durante 25 días en una de las Escuelas públicas elementales de niñas de esta localidad, vacante por traslado de la maestra que la desempeñaba.

Denegar por mayoría de votos una solicitud de varios ganaderos de este término municipal, en súplica de que se les permita el pastoreo de sus ganados por las canales del mismo.

PÓSITO

Desestimar la petición de Lorenzo Ruiz Pérez, en solicitud de que se le admita el abono parcial de las responsabilidades que pesan sobre una finca de su propiedad, afecta, en unión de otras, al Pósito de esta localidad, mientras tanto no se abonen los intereses devengados por la totalidad del crédito respectivo.

Nombrar agente ejecutivo á don José Monerri Roldán, para que por la vía de apremio haga efectivos los créditos vencidos y no satisfechos á favor de expresado Establecimiento.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recandación de consumos del mes de Noviembre.

Idem otra de 53'45 pesetas del Administrador de dicho impuesto don Ildefonso Serrano Canales, por gastos de material ocurridos en citado mes en la oficina de su cargo.

Conceder á Félix Gallego Cibantos el socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse á Córdoba, con su hijo de corta edad, con el fin de someterlo al tratamiento de un especialista, en la enfermedad que padece en ambos ojos.

Conceder permiso á la Sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armijo» para clavar postes ó apoyos en el terreno del común de vecinos de las laderas del río Guadalquivir y en los sobrantes de la vía pública del callejón que conduce desde la calle San Sebastián al pilar de las Herrerías, con el fin de sustentar cables conductores de energía eléctrica.

Tomar en consideración un escrito del fontanero municipal Manuel García Molina, en solicitud de que se le proporcione una vivienda junto al depósito de aguas, para la mejor vigilancia del mismo.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder gratificaciones con motivo de las Pascuas de Navidad á los empleados de estas oficinas municipales.

Idem á la profesora de Instrucción primaria particular doña María Josefa Medina Osuna la gratificación de 50 pesetas, en consideración á los importantes servicios que presta á las niñas residentes en la aldea de Cardena, facilitándoles sus conocimientos, toda vez que no existe en aquel barrio ninguna otra que lo haga.

Idem á don Sebastián de Luna Sánchez, profesor de Instrucción primaria, la subvención de 150 pesetas, para que atienda á los gastos de su costoso viaje á Huelva, á donde ha sido trasladado, y en recompensa además de los relevantes servicios que ha prestado en esta localidad durante cuarenta y cinco años, educando á la juventud.

Que con motivo de las Pascuas de Navidad se abonen sus haberes el día veinte y cuatro de Diciembre á los empleados de plantilla de este Municipio.

PÓSITO

Autorizar al señor Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, eleve respetuosa y razonada instancia al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en súplica de que se digne autorizar á esta Corporación para acordar nuevos préstamos de la crecida existencia que tiene en arcas este Establecimiento.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 470 pesetas, autorizada por el Depositario de estos fondos municipales, importe de todos los gastos ocasionados en el título de hija adoptiva de esta ciudad, expedido á favor de la Excmo. Sra. Condesa de la Vega del Pozo.

Desestimar una instancia de Pedro Molina Llanos, en solicitud de que se haga desaparecer del sitio que hoy ocupa el urinario existente al principio de la calle Santiago, de esta localidad.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Consignar en actas el más sentido y expreivo pésame por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Santos de Isasa y Valseca, y suspender la sesión durante media hora, en señal de duelo.

Reanudada la misma, se aprobaron varias cuentas de servicios preatados al Municipio.

Idem otra del Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, importante 81'85 pesetas, por los gastos de material ocurridos en las

oficinas de su cargo en el mes de Diciembre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se entregue á don Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, una inscripción nominativa de la Deuda peritua interior del 4 por 100, de la propiedad de este Municipio, para que se encargue de hacer efectivos sus intereses.

Formar las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 14 de Enero de 1908.—El Secretario, Sebastián Romero.—Visto bueno: el Teniente segundo de Alcalde, Pedro Ager.

FUENTE OBEJUNA

Num. 951

El infrascripte Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que la lista de electores para las elecciones de compromisarios para Senadores, compuesta de los señores Concejales y el cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal, aprobada definitivamente en sesión de 28 de Enero último, es la siguiente:

Señores Concejales.

- D. Antonio León Caballero
- José Sánchez Díaz
- Antonio Pedrajas de la Fuente
- Antonio Madrid Velasco
- Luis Castelo Porras
- José Fernández de Henestrosa
- Manuel Pérez Albañil
- Juan Gómez Pérez
- Miguel Rocha León
- Manuel Flores Hernández
- Rafael de la Torre Martín
- Francisco González Gálvez
- Manuel Gálvez Obrero
- Juan Antonio Mellado Gahete
- Antonio Pérez Bravo
- Francisco Pérez Albañil

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Montenegro Morillo	4403 41
Juan Madueño Arenas	1550 92
José María Romero y Romero	1194 95
Manuel Salamanca Maesso	1050 75
Carlos Molina Haba	975 79
Antonio José Ledasma García	973 78
José Castillejo Castillejo	912 77

D. Juan de Dios Pequeño de la Peña	902 10
José Pequeño de la Peña	763 20
Juan Pedro Ledesma y García	722 54
Manuel Ledesma Zalamea	694 64
Juan B. Díaz Morales y Molero	653 46
Pedro Celestino Romero del Santo	653 45
Fernando Pineda de las Infantas	651 85
Luis González Martínez	586 83
Antonio Madueño Arenas	579 26
Ignacio Boza y G. Ravé	548 38
Luis Madrid Keterlín	402 35
Manuel Ledesma Ortega	396 66
Miguel Cubero Molina	381 24
Juan Cabezas Cuenca	380 77
Vicente Mellado Perales	369 90
Agustín Perales Muñoz	358 68
Manuel Boza G. Ravé	349 68
Juan Antonio Mellado Perales	333 33
José Antonio Durán Grueso	331 67
Juan Pedro Ledesma Zalamea	316 58
José del Rey Brena	298 41
Florencio Mellado Huertas	295 51
Enrique Rodríguez Mellado	277 68
Diego Gahete Cabezas	274 69
Manuel Delgado Pérez	274 38
Joaquín Barrera Ledesma	265 32
Félix Ledesma Ortega	257 75
Epifanio de Castro y Lara	211 01
Manuel Pérez Damián	209 64
Francisco Carranza García	202 53
Jacobo Naranjo Calzadilla	200 22
Antonio Calderón G. Ravé	193 66
Juan Soto Caballero	191 40
José María Barrera Ledesma	185 41
Juan Hidalgo Cabanillas	182 71
José Ortega Arenas	182 06
José Barrera Pulgarín	179 73
Francisco Ledesma García	173 44
Carlos León Sánchez	172 06
Pablo Sánchez de Mora	168 75
Manuel Burón Chaves	168 70
Francisco García Sedano	158 54
Miguel Poole Cordero	157 07
Juan Luis Pulgarín y Caballero	146 39
Antonio Rubio Sánchez	144 40
Joaquín Cabezas Márquez	135 04
Aurelio García Sánchez	135 01
Manuel Ortiz Velasco	134 94
Antonio Ortega Arenas	125 26
Victoriano Serena Barba	124 79
Antonio Gala Arguijo	118 52
Eduardo García Barba	116 77
Fernando González y Márquez	105 20
Antonio Naranjo Calzadilla	101 87
José Huertas Valderas	99 65
Manuel Zújar Quintana	91 18

Concuerda con su original á que me refiero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Obejuna á seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Fernando González.

—V.º B.º: El Alcalde, Antonio León.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 920

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA MES DE ABRIL DE 1908

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes.	Año.				
50	14	1850	Clero.....	Rústica.....	Belalcázar.....	D. Francisco Calvo Frutos...	27	Abril.....	1908	5.º	522 80	Belalcázar.....	Posteriores á 1876.
52	15	1008	Estado.....	Idem.....	Montilla.....	Balbino Aguilar Tablada..	10	"	"	3.º	204 00	Montilla.....	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 16 de Marzo de 1908.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Velamayor.—Conforme: El Interventor, Valdivia.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Num. 959

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, las cuales fueron sustraídas la noche del veinte y seis al veinte y siete de Febrero último, de la cuadra de la huerta del Palomar, de este término, propias de Rafael Montilla Reina, procediendo asimismo á la captura del autor ó autores del hecho, los que, de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodoro Fernández.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, de ocho años, alzada regular y como seña particular un poco carcomido de uno de los cascos de una mano; y

Un burro negro, de catorce años, mediano, sin hierro, y ambos con la cola larga.

Num. 960

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Chueca y Padillo, que se dice vivir en la calle Maimónides, número veinte y seis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y otras diligencias en la causa que se le sigue por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIEN
tes para guardas jurados.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

FILIACIONES
con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.